**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 155554 DE 2011**

(agosto 16)

 **TÍTULO 1. PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y DE**

 **CONTROL INTERNO CONTABLE**

 **Tema 1.1**  Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las

 responsabilidades fiscales

 **Subtema 1.1.1** 147084- Procedimiento de control interno contable y de reporte del

 informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

 Tratamiento contable de los saldos inactivos de la subcuenta Responsabilidades

 Fiscales, provenientes de la homologación de cuentas a 1º de enero de 2007.

 Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 20116-155554, en la cual consulta el tratamiento contable que se debe dar a los saldos registrados tanto en la subcuenta 320801- Capital Fiscal, como en la subcuenta 147084- Responsabilidades fiscales, saldos provenientes de las anteriores subcuentas 195502-Provisión para responsabilidades fiscales, y 195002- Responsabilidades fiscales, respectivamente.

 El mencionado traslado se realizó en razón del proceso de homologación de los saldos de cuentas de balance general a 31 de diciembre de 2006, a los saldos iniciales de balance a 1º de enero de 2007, atendiendo a lo dispuesto en la Carta Circular 072 de diciembre 13 de 2006.

 Precisa además la consulta, que los valores trasladados a la subcuenta 147084- Responsabilidades Fiscales han permanecido inmodificables desde la fecha de la homologación, ante lo cual la Contraloría General de la República, manifiesta que dicha cuenta se encuentra sobreestimada, y por lo tanto se está afectando la razonabilidad de los estados financieros.

 Respecto de lo anterior, este despacho se permite dar respuesta en los siguientes términos:

 **CONSIDERACIONES**

Sobre el tema consultado, es de tener en cuenta lo dispuesto en la Carta Circular 072 de Diciembre 13 de 2006 de la CGN, en lo referente a: “REFERENCIA: Procedimientos para el proceso de homologación de las cuentas del balance general a 31 de diciembre de 2006, al balance inicial del 1º de enero de 2007 por la entrada en vigencia del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 222 de 2006 y del Catálogo General de Cuentas adoptado mediante la Resolución 555 de 2006. (…)

3.10 Homologación de las cuentas 1950- RESPONSABILIDADES y 1955-PROVISION PARA RESPONSABILIDADES.(…)

El saldo de la subcuenta 195002 se debe homologar a la subcuenta 147084- Responsabilidades Fiscales, como lo indica la tabla de homologación, en el entendido de que se trata de responsabilidades falladas y en firme.(…)” (Subrayado fuera del texto)

En materia de registros contables, es de tener en cuenta lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública respecto de:

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS ACTIVOS.

Deudores

“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por (…) y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros. (…).”

CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

Cuenta 1470- OTROS DEUDORES: “Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores. (…) DINÁMICA (…)

Se acredita con:

1. El valor de los recaudos totales o parciales de los derechos registrados en esta cuenta.

2. El valor de los deudores que se castiguen por incobrables, una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplidos los requisitos pertinentes.”

Por su parte, el Régimen de Contabilidad Pública, en materia de procedimientos de contabilidad y control interno, dispone:

Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales

“7. RECAUDO DEL VALOR DEL RESARCIMIENTO EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL

Teniendo en cuenta que en las entidades pertenecientes a los sectores central y descentralizado del nivel nacional el recaudo se realiza a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la entidad contable pública, con la información recibida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, debitará la subcuenta 572080-Recaudos, de la cuenta 5720-Operaciones de enlace, y acreditará la subcuenta 147084- Responsabilidades fiscales, de la cuenta 1470-Otros deudores.(…)

Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación:

“1.2 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Son objetivos del control interno contable los siguientes: (…)

b) Establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.(…)

f) Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable. (…)

1.4 RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales no se incluyan en el proceso contable o, habiendo sido incluidos, no cumplan con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. (…)

3.1 DEPURACION CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBILIDAD

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.(…)

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como: a) Valores que afecten la situación patrimonial :” (Subrayado fuera del texto)

**CONCLUSIÓN**

Atendiendo a lo consignado en las consideraciones, para el caso consultado, se concluye:

Teniendo en cuenta que la Carta Circular 072 de Diciembre 13 de 2006 de la CGN, contemplaba que el saldo de la subcuenta 195002- Responsabilidades fiscales, por tratarse de responsabilidades falladas y en firme, se debía homologar a la subcuenta 147084-Responsabilidades Fiscales, es de precisar que los saldos de dicha cuenta, se actualizan con los valores de los recaudos de los saldos por cobrar, y con el registro de nuevos fallos a favor declarados en firme, por lo tanto en caso de presentarse dudas respecto de la razonabilidad de los saldos de la subcuenta 147084- Responsabilidades fiscales, es una situación en la cual es procedente efectuar los respectivos análisis de los saldos, así como el seguimiento a las gestiones de cobro y recuperación de los saldos a favor, realizadas por los organismos encargados de tal responsabilidad, en razón de las particulares características de este proceso, información que sirve de base para los correspondientes registros contables.

Las acciones anteriores permitirán la depuración de los saldos inactivos de Deudores por Responsabilidad Fiscales por parte de la entidad, a fin de que las cifras de la contabilidad reflejen razonablemente la situación financiera, acorde con la realidad de los hechos económicos, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Catálogo General de Cuentas, como en los Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales, y el de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (…) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad” (…) (subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

Subcontadora General y de Investigación